



00005 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 MAR 2019

VISTO, el expediente N° 208/19 correspondiente a la 1° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 2072/17 de fecha 10 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de marzo de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio Específico con la Municipalidad de Lanús;

Que, la addenda citada tiene como objeto modificar la fecha de finalización de las actividades, por lo cual, el resto del convenio conserva todas y cada una de sus cláusulas intactas;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones a la addenda citada;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio Específico suscripto el 11 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


María Inabel Flocciarde
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANITZ BECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00005 / 19

Universidad Nacional de Lanús

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Act. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de intendente municipal, por la otra, denominada "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo y de conformidad con el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:


PRIMERA: La presente ADDENDA resulta complementaria del Convenio que fuera firmado entre las "PARTES" el 6 de noviembre de 2017 y ratificado por el Consejo Superior de la "UNLa" mediante la Resolución N°00188/17.


Serán obligaciones de la "UNLa":

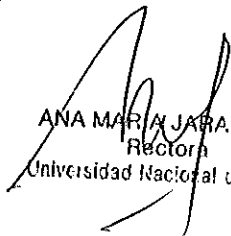
- a) Dictar el taller de capacitación establecido en los siguientes Módulos; a saber:
I) MÓDULO MUJER Y HÁBITAT – ACTIVIDAD 1- Taller de Género y Comunidad, lunes de 17 a 18hs.; ACTIVIDAD 2- Asesoramiento Jurídico y Social en violencia de género, en el siguiente horario; miércoles de 17 a 18hs.; y
II) MÓDULO EMPLEABILIDAD – ACTIVIDAD 1- Curso de Mecánica, martes de 17 a 18hs.; ACTIVIDAD 2- Curso de Gestión y Administración para Consorcios, lunes de 14 a 16hs.; y ACTIVIDAD 3- Curso de Corte y Confección, los días miércoles de 17 a 18 hs. Dichos talleres se dictarán entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2019, podrán ser desarrollados en los siguientes lugares: "Escuela N° 50", "Centro de Jubilados 20 de Junio", "Club Porá"; quedando ello supeditado a la cantidad de inscriptos.-
b) Arbitrar los medios para lograr la mejor calidad de los trabajos, con el objeto que su desempeño responda al fin con que ha sido inspirado, concebido y preparado el curso de orientación vocacional y capacitación. -
c) Ejecutar su labor con idoneidad y responsabilidad. -
d) Mantener en óptimas condiciones los materiales provistos para el desarrollo de sus tareas.
e) Cumplir con todo lo que dispongan las leyes provinciales y nacionales, reglamentaciones administrativas y ordenanzas municipales vigentes en la jurisdicción, asumiendo la plena responsabilidad por las tareas realizadas. -

SEGUNDA: Se deja constancia que la presente ADDENDA sólo modifica la fecha de finalización de las actividades. Por ello, el resto del convenio, conserva todas y cada una de sus cláusulas intactas.


María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANÍBAL BEAL DE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00005 / 19


TERCERA: Las "PARTES" se someten expresamente para la interpretación y ejecución de la ADDENDA a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

CUARTA: La ADDENDA será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en Lanús, a los 16 días del mes de enero de 2018.


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús